

AUTO No. 01905

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Acta de visita de verificación de industria Forestal No. 455 del 28 de Octubre de 2008, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Oficina de Control de Flora y Fauna dejó constancia del resultado de la visita realizada a la Industria MUEBLES MONSALVE, ubicada en la Diag 127 Bis No.91 – 55 de Bogotá.

Mediante oficio radicado No.2009EE5947 del 9 de Febrero de 2009 se pone en conocimiento al representante legal de la Industria MUEBLES MONSALVE, el señor VICTOR MONSALVE, del informe de la visita realizada por profesionales del grupo de flora e industria de la madera el 28 de Octubre de 2008 en la Diag 127 Bis No.91 – 55 de Bogotá y se le requiere para que:

“- En un término de ocho (8) días calendario contados a partir del recibo del presente oficio, adelanten el registro del libro de operaciones de su industria.

Que mediante concepto Técnico No. 19481 del 13 de Noviembre de 2009, de la Subdirección de silvicultura, flora y Fauna Silvestre, se declaró el incumplimiento al requerimiento 2009EE5947 del 9 de Febrero de 2009, y por lo tanto, consideró pertinente iniciar el proceso sancionatorio en contra de la industria MUEBLES MONSALVE, ubicada en la Diag 127 Bis No.91 – 55 de Bogotá

AUTO No. 01905

Que mediante Auto 7532 del 26 de Diciembre de 2011, se inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor VICTOR MONSALVE, como propietario de la industria forestal denominada MUEBLES MONSALVE.

Que mediante oficio No. 2012EE000827 se cito al señor VICTOR MONSALVE para que se notificara personalmente del auto No.7532 del 26 de Diciembre de 2011.

Que el contenido del Auto en mención se notificó mediante edicto fijado el día nueve (9) de Abril de 2012 y desfijado el día veinte (20) de Abril del mismo año.

Que con el objetivo de verificar la actividad comercial de la empresa del sector forestal denominado MUEBLES MONSALVE ubicada en la Diag 127 Bis No. 91-55 y de establecer la identidad del señor VICTOR MONSALVE, propietario de la mencionada empresa, el día 27 de Junio de 2012 profesionales del área de Flora e industrias de la madera realizaron una nueva visita, encontrando que en esta dirección ya no funciona la Industria MUEBLES MONSALVE. *“De acuerdo a información suministrada por los vecinos del sector, el establecimiento canceló la actividad comercial”*. Tampoco se pudo constatar la identidad del señor VICTOR MONSALVE. Todo lo cual quedo registrado en el concepto técnico 04766, del 27 de Junio del 2012.

Teniendo en cuenta que no fue posible establecer la plena identificación del presunto infractor, es decir que en los documentos soportes del expediente no existe identificación alguna; así mismo como el establecimiento se encuentra cerrado, se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias.

COMPETENCIA

Que a través del Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento técnico del medio Ambiente – DAMA, en la secretaria Distrital de Ambiente – SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos*

Página 2 de 6

AUTO No. 01905

administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando que *“...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”*

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 establece que *“...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales...”*

Que consecuentemente con lo expuesto, y teniendo en cuenta que en el inmueble ubicado en la Diag 127 Bis No. 91-55 de esta Ciudad, no se encuentra funcionando ninguna empresa forestal, y que aunado a ello, según la documentación contenida en el expediente, se determinó que, no se logró establecer la plena identidad del presunto

AUTO No. 01905

infractor, argumento suficiente para proceder al archivo definitivo de las diligencias administrativas identificadas con el concepto técnico No. 19481 del 13 de Noviembre de 2009.

De igual manera en el proceso bajo estudio y conforme a los antecedentes aquí citados, esta Autoridad Ambiental establece que en el caso de continuar con el proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009, no podría dar cabal cumplimiento al Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que como consecuencia de lo expuesto hasta el momento se concluye que existiría una violación al debido proceso del señor VICTOR MONSALVE, al ser física y jurídicamente imposible realizar la notificación personal del acto administrativo que disponga lo pertinente al proceso sancionatorio ambiental.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el estudio de la documentación contenida en el expediente No.SDA-08-2009-3472, se determinó que la Industria MUEBLES MONSALVE dejó de funcionar y no se pudo establecer la plena identidad del señor VICTOR MONSALVE, propietario de dicha empresa, por lo tanto, esta Administración se abstendrá de expedir el auto de Formulación de cargos, el cual resultaría ineficaz conforme lo aquí planteado, razón por la cual, se procederá a archivar la investigación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el archivo del expediente SDA-08-2009-3472, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01905

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Laurenst Rojas Velandia	C.C: 10324143 32	T.P: 210648	CPS: CONTRAT O 133 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/08/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/08/2013
-----------------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	-----------

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/06/2013
------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01905

